



# **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**27 DE MAYO DE 2005**

**ACUERDOS QUE PROPONE EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS, EN RELACIÓN CON LOS DISTINTOS  
PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA MISMA.**

**PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y del informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como la gestión social de dicho ejercicio.**

“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, así como la gestión social de dicho ejercicio.”

**SEGUNDO. Aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo.**

“Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio y distribución de dividendo propuestas por el Consejo de Administración, de modo que el beneficio del ejercicio 2004, que asciende a **841.108.763,37 euros**, conjuntamente con el remanente del ejercicio correspondiente a 2003, que asciende a **153.426.415,62 euros** y que suman un total de **994.535.178,99 euros**, se distribuye como sigue:

- A dividendo (Importe máximo a distribuir correspondiente a 0,7382 euros/acción por la totalidad - de las 1.058.752.117 acciones).....**781.570.812,77 euros**
- A remanente ..... **212.964.366,22 euros**

**TOTAL ..... 994.535.178,99 euros**

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de **0,738 euros por acción**. El pago del dividendo se efectuará a partir del día 1 de julio de 2005, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,272 euros por acción, pagados a cuenta del dividendo, el día 3 de enero de 2005 en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de octubre de 2004.”

**TERCERO. Nombramiento del Auditor de Cuentas para la Sociedad y su Grupo Consolidado.**

“Nombrar auditor de cuentas para el ejercicio 2005 al actual auditor externo Deloitte S.L., tanto para ENDESA, S.A. como para su Grupo Consolidado.

Contratar con dicha compañía la auditoría externa de las cuentas de ENDESA, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2005, delegando en el Consejo de Administración, en los términos más amplios, la determinación de las demás condiciones de su contratación.”

**CUARTO. Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y en la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.**

Revocar y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de abril de 2004.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias, así como los derechos de suscripción preferente de las mismas, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, directamente por la propia ENDESA, S.A., por las Sociedades de su grupo, o por persona interpuesta, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- b) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización mas un 5% adicional.
- c) La duración de la presente autorización será de 18 meses.

**QUINTO. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente.**

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 635.251.270,20 euros, equivalente al 50% de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones -con o sin voto, o rescatables o no consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones -dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores.

**SEXTO. Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija de análoga naturaleza y de garantizar los emitidos por sociedades filiales, así como de acordar la solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos.**

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Los valores emitidos podrán ser obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija.
2. La emisión de los mismos podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.
3. La delegación para emitir los mencionados valores se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, amortización, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.).

Queda sin efecto, en lo sucesivo, la delegación para la emisión de valores otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 10 de mayo de 2002.

Solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por Endesa S.A. en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Autorizar al Consejo de Administración, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para otorgar garantías sobre las emisiones de los anteriores valores, realizadas por sociedades pertenecientes al grupo de consolidación de la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen."

### **SÉPTIMO. Reelección de Consejeros.**

NOTA: La propuesta de reelección de Consejeros, será adoptada por el Consejo de Administración, previo informe de Comité de Nombramientos y Retribuciones con anterioridad a la celebración de la Junta General.

### **OCTAVO. Nombramiento de Consejeros**

NOTA: La propuesta de nombramiento de Consejeros, será adoptada por el Consejo de Administración, previo informe de Comité de Nombramientos y Retribuciones con anterioridad a la celebración de la Junta General.

### **NOVENO. Autorización al Consejo de Administración para la ejecución, desarrollo y subsanación, en su caso, de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de dichos acuerdos.**

- "1. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para adoptar cuantos acuerdos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos de la Junta y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:
  - (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos de la presente Junta General y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de los correspondientes acuerdos;
  - (ii) suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en esta Junta General; y
  - (iii) delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva o en uno o en varios consejeros, quienes podrán actuar solidaria e indistintamente, las facultades conferidas en los párrafos precedentes.
  
2. Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Manuel Pizarro Moreno, al Consejero Delegado D. Rafael Miranda Robredo y al Secretario General y del Consejo de Administración D. Salvador Montejo Velilla, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:
  - (i) realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos y operaciones sean procedentes en orden a la inscripción de los acuerdos precedentes en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, las de comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, publicar los correspondientes anuncios y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la inscripción de tales acuerdos, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su naturaleza, alcance o significado; y

- (ii) comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, los Ministerios de Economía y Hacienda e Industria, Turismo y Comercio, así como ante otras autoridades, administraciones e instituciones, en especial, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otra que fuera competente en relación con cualesquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.”



**Informe que presentan los Administradores de ENDESA, S.A. a la Junta General de Accionistas justificativo de la propuesta de Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente incluida en el punto QUINTO (5º) del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 26 (en primera convocatoria) y 27 (en segunda convocatoria) de mayo de 2005.**

El presente informe se emite por los Administradores de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 153.1.b) y 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El primero de los preceptos citados dispone que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, podrá delegar en los administradores la facultad de aumentar en una o varias veces el capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores a la mitad del capital social en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Por otro lado, el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, en el caso de sociedades cotizadas, la Junta General de Accionistas, al delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital de acuerdo con el artículo 153.1.b) del citado texto legal, podrá atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las circunstancias y condiciones que el citado artículo 159.2 establece.

Por su parte el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas incluye entre los requisitos exigidos para la modificación de los estatutos sociales que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación.

Ha sido tradicional en la sociedad, como corresponde a una gran compañía que cotiza en los mercados de valores y que debe responder con la agilidad y rapidez necesarias a los requerimientos e Indicaciones de éstos, dotarse de los medios que permitan esa respuesta, entre los que ocupa un lugar destacado la autorización al Consejo para ampliar capital sin previa consulta a la Junta, haciendo uso además de la posibilidad, establecida por la legislación, de excluir el derecho de suscripción preferente.

La anterior delegación de la Junta General de Accionistas a favor del Consejo para ampliación del capital, acordada por la Junta celebrada el 13 de abril de 2000 queda sin efecto en virtud de esta propuesta.

La propuesta concreta de acuerdo que se somete a la Junta es la siguiente:

**QUINTO. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente.**

**“Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 635.251.270,20 euros, equivalente al 50% de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones - con o sin voto, o rescatables o no-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones -dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores”.**

**Madrid, 19 de abril de 2005.**





**Informe que presentan los Administradores de ENDESA, S.A. a la Junta General de Accionistas justificativo de la propuesta de Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija de análoga naturaleza y de garantizar los emitidos por sociedades filiales, así como de acordar la solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos incluida en el punto SEXTO (6º) del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 26 (en primera convocatoria) y 27 (en segunda convocatoria) de mayo de 2005.**

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto SEXTO del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración de Endesa, S.A. S.A. (la "Sociedad"), con expresa facultad de delegación en favor de la Comisión Ejecutiva, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones simples, no convertibles en acciones de la Sociedad, así como pagarés, participaciones preferentes y otros valores de renta fija.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de gestión de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas.

Con este propósito, al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto sexto de su Orden del Día.

De otra parte, en atención a que, en determinadas circunstancias, puede ser conveniente que la captación de los recursos financieros en los mercados se desarrolle por una sociedad filial, pudiendo ser condición esencial en dicho supuesto para el éxito de la operación que la emisión que lance, en su caso, esa filial, cuente con el pleno respaldo y garantía de la Sociedad, el Consejo de Administración solicita asimismo la autorización expresa de la Junta General para que la Sociedad pueda garantizar los valores a que se refiere el presente acuerdo emitidos por las sociedades filiales, por un plazo idéntico al de la delegación para la emisión de obligaciones.

La propuesta se completa con la solicitud para que, en caso procedente, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas por éste en favor de la Comisión Ejecutiva.

Finalmente, la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo sexto de la Junta General de accionistas de 10 de mayo de 2002, por identidad en la materia regulada.

#### **Propuesta:**

**SEXTO. Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija de análoga naturaleza y de garantizar los emitidos por sociedades filiales, así como de acordar la solicitud para la admisión a negociación en mercados secundarios de los valores emitidos.**

**Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, la facultad de emitir valores de conformidad con las siguientes condiciones:**

- 1. Los valores emitidos podrán ser obligaciones simples no convertibles en acciones de la Sociedad, participaciones preferentes, pagarés y otros valores de renta fija.**
- 2. La emisión de los mismos podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.**
- 3. La delegación para emitir los mencionados valores se extenderá a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, tipo de interés, amortización, garantías de la emisión, admisión a cotización, etc.).**

**Queda sin efecto, en lo sucesivo, la delegación para la emisión de valores otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el día 10 de mayo de 2002.**

**Solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones u otros valores que se emitan por Endesa S.A. en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.**

**Autorizar al Consejo de Administración, con expresa autorización de sustitución en favor de la Comisión Ejecutiva, para otorgar garantías sobre las emisiones de los anteriores valores, realizadas por sociedades pertenecientes al grupo de consolidación de la Sociedad.**

**A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen."**

**Madrid, 19 de abril de 2005**